

PUNTOS DE SUSCRICION.

Palma. Imprenta Balear.
Mahon. Orfila.
Iviza... Cabot.

Sale seis veces á la semana.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes.
En Mallorca, Rs. vn. 8
En Menorca é Iviza, franco
de porte. 10
En los demas puntos del rei-
no, id. id. 12
Cada número suelto. 4

PALMA.—DOMINGO 11 DE FEBRERO DE 1855.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

(Del Parlamento.)

Las bases presentadas á la asamblea para formar la Constitucion del Estado, y la discusion que empieza á entablarse sobre ellas, producirán resultados útiles, si por el momento, seguramente para el porvenir.

Demstrará cuando menos, que para hacer una Constitucion, es necesario escoger circunstancias bonancibles y sosegadas, en las que los legisladores no traigan á la obra constituyente otros elementos que sus principios, su conviccion y su patriotismo. Lo que al no sucede, ni puede suceder, cuando se ve todavía en los pechos el ardor de la lucha política, ó de una victoria revolucionaria. En casos semejantes lleva siempre la mejor parte el espíritu trastornador, los entendimientos mas claros y singulares suelen pagar á ese invasor espíritu pobre y mísero tributo de miedo y deidad.

Por eso han sido efímeras é infecundas las leyes fundamentales de España, alándose que las mas duraderas y provechosas fueron aquellas, cuyas fechas han estado mas de los cambios y trastornos á cuyo nombre se compusieron. Por eso han sido efímeras é infecundas todas las constituciones francesas, sin que aquellas ni esas hayan podido corresponder jamás á los sentimientos, á las costumbres, y á las necesidades de las sociedades que rigieron.

La Constitucion inglesa, por el contrario, no se ha formado ni por los partidos, ni contra los partidos. Su nacimiento data de la existencia de un nuevo principio de gobierno, desenvuelto, mejorado, y perfeccionado, desde que transformándose el feudalismo bárbaro en aristocracia inteligente, han ido introduciendo parcial y tranquilamente en la Constitucion de aquel Estado, cuantas reformas iban reclamando el adelanto de los tiempos y el interes colectivo de los pueblos. Toda institucion, todo poder lleva consigo allí, afirmado por el curso de los siglos, un carácter de interes permanente que resiste sin dificultad sin peligro á las avenidas revolucionarias de la Europa y del mundo. El poder real es inviolable, es mas que inviolable; *no puede obrar mal*; la cámara de los lores es hereditaria; y la de los comunes, permitiendo la entrada en ella á las ilustraciones occidentales que componen asimismo un carácter general permanente del pueblo inglés, representa por las condiciones de su nacimiento, tanto la propiedad territorial, como las altas influencias industriales y comerciales del Reino Unido.

De tiempo en tiempo la Constitucion inglesa ha ido, va, y continuará reformándose, sin que un poder constituyente, surgido de los *meetings*, ni de las revueltas populares, venga jamás á destruir ni á trastornar la obra inmensa de las generaciones que se suceden.

De aquella manera de derrocar y levantar constituciones, tal como acostumbramos nosotros en mala imitacion del vecino pueblo francés, nacen el arrebató y ceguera, con los legisladores, mas atentos á impresiones pasajeras, que á consideraciones fundadas en las tradiciones y en las necesidades nuestras, ponen con la discusion en peligro, cuanto fué atacado por las calles al empuje de las armas ó con la voracidad de las pasiones. Lástima y profundísimo de-

saliento causa, el oír á los individuos de la comision de diputados que han firmado el voto de la mayoría, y los votos particulares de los disidentes; á los unos, declarando, que han andado de prisa y corriendo en trabajo tan grave y trascendental, por ceder á la general impaciencia, que ni tiempo ni espacio les ha dejado para esponer y justificar los fundamentos de sus opiniones; á alguno, que al proponer importantísima diferencia en uno de los brazos que forman la representacion nacional, alega por razones bromas, y chanzonetas, y sarcasmos, tomadas de la pasiva airada, mas que del raciocinio desapasionado y frio; á otro, que, obedeciendo sobrado flacamente á la corriente pasajera de las circunstancias, confiesa que cede y condesciende con la autoridad ajena, en puntos en que la conviccion y la voluntad debieran únicamente ser los últimos y definitivos jueces de la conducta propia.

Consecuencia necesaria de este sistema de discutir y proponer nada menos que una Constitucion, ha sido el monstruoso engendro que se ha presentado á la asamblea constituyente. La discusion iró revelando á la cámara y al país, el cual seguramente quedará asombrado de las vaguedades, y de las contradicciones que resaltan entre partes que debian componer un cuerpo distinto y homogéneo.

Descuellan esos defectos, mas que en ningún otro punto, en la organizacion de la cámara alta propuesta por la mayoría de la comision.

Comprendemos la actual y la pasada organizacion de la representacion nacional en todos los gobiernos de Europa. Comprendemos la cámara única electiva de la confederacion helvética. Comprendemos las dos cámaras electivas en los Estados anglo-americanos. Comprendemos las dos cámaras electivas de Bélgica. Comprendemos los Estados generales de Holanda, compuestos así mismo de dos cámaras electivas. Comprendemos la cámara popular electiva y la cámara alta vitalicia de Cerdeña. Comprendemos el senado, el cuerpo legislativo, y el senado del imperio francés. Buenas ó malas estas y otras diferentes organizaciones de los cuerpos legislativos, se derivan todas lógicamente y naturalmente de los principios dominantes en cada una de las respectivas constituciones. Lo que no comprendemos, lo que es el colmo de la contradiccion y del absurdo; lo que revela la falta de fé y la sobra de lijereza mas completa; lo que demuestra la absoluta carencia de principios, de pensamientos, y hasta de voluntad propia, con que los individuos de la comision de Constitucion han redactado las bases que está discutiendo la asamblea española, lo que únicamente puede concebirse en el universal trastorno que nos estravia, es el antagonismo radical que existe entre algunas de esas bases fundamentales, derivadas las unas de las ideas mas revolucionarias y disolventes, é hijas las otras de doctrinas conservadoras y gubernamentales.

La Constitucion de 1812, dando lugar en sus páginas á la consignacion del principio abstracto pero eficaz de la soberanía nacional, y estableciendo á la par una sola cámara como sincero aunque imprevisor tributo á las doctrinas que hervian á la sazón en la cabeza de nuestros políticos ilustrados, era lógicamente y consecuentemente.

La Constitucion de 1837, relegando á su preámbulo modesta y tímida el principio de la soberanía, como un ade-

lanto de los tiempos, y estableciendo en lugar de la cámara única dos cámaras diferentes, aunque electivas ambas, era tambien lógicamente y consecuentemente.

La Constitucion de 1845, borrando resueltamente de sus artículos y de su preámbulo el principio de la soberanía, en natural homenaje al progreso creciente de las ciencias políticas, y estableciendo una cámara popular electiva, y una cámara alta vitalicia, era asimismo lógicamente y consecuentemente.

En todas esas constituciones obsérvase una regular y constante armonía y consonancia entre los principios que la encajezan y engendran, y la organizacion de la representacion pública. Donde el principio de la soberanía nacional se muestra mas lato y complejo, donde campea mas entero y preponderante, allí encuentran menos representacion é influjo los elementos conservadores de la sociedad; y al compas con que aquel principio va despues en las constituciones sucesivas nublandose y desapareciendo, los elementos conservadores de la sociedad van tomando lugar holgado y legítima influencia.

Con la primera de aquellas constituciones, en que la soberanía nacional se ostenta en toda su pujanza, no hay poder moderador intermedio entre el pueblo y la corona.

Con la segunda de aquellas constituciones, en que la soberanía nacional no es un artículo, sino una mera fórmula, creáse ya, aunque débil, un poder intermedio y moderador entre la cámara popular y el poder ejecutivo.

Con la última de aquellas constituciones, en que el principio de la soberanía nacional se elimina por completo, ese poder moderador é intermedio, necesario á todas las monarquías constitucionales, y útil, y conveniente, y necesario tambien en todas las repúblicas que tengan apariencia de nacion, se desarrolla y se refuerza con mayores condiciones y derechos.

En una palabra, con el principio de la soberanía nacional preponderante en 1812, se prescindió de toda idea conservadora.

Con el principio de la soberanía nacional, rebajado en 1837, se creó el senado electivo.

Con la desaparicion del principio de la soberanía nacional en la Constitucion de 1845, se estableció el senado vitalicio.

Es decir, que el elemento conservador se levantaba, conforme descendía el elemento popular. Así era natural y consiguiente.

Los constituyentes actuales siguen diferente rumbo. Consignan el principio de la soberanía nacional, no como se consignó en 1837, ni aun como se sancionó en 1812, sino con mucho mas esplendor y lozanía que en aquellos dos códigos y establecen al mismo tiempo la cámara alta de 1845: sin tener en cuenta esos pobres y miopes legisladores, como sus predecesores lo tuvieron, que el ejercicio de la soberanía por el pueblo, y el nombramiento de una parte de la representacion nacional por el monarca, son dos derechos absolutamente opuestos é incompatibles.

Las bases primera y novena del proyecto presentado á las Cortes por la mayoría de la comision, no pueden existir juntas. La una pertenece á un código, eminentemente democrático. La otra corresponde á un código conservador.

Todos los legisladores del mundo han sido igualmente lógicos y consecuentes, como lo fueron los legisladores españoles

hasta la Constitucion de 1845 inclusive. Esa misma lógica se descubre distintamente tambien hasta en la organizacion misma de las asambleas únicas, que dominaron en Francia en los periodos mas notables de sus revoluciones. La convencion nacional que fué la asamblea mas revolucionaria de todas, consignó mas lata y radicalmente el principio de la soberanía. La asamblea constituyente que la precedió, dando empuje, aunque mas ordenadamente, á aquella revolucion gigantesca, atribuyó menos latitud y eficacia al mismo principio. Y la asamblea de 1848, que apenas merece el título de revolucionaria, lo redujo dándole todavia menos significacion y consecuencia.

Todos han sido lógicos, menos los actuales legisladores españoles. Para serlo necesitan subordinar toda su conducta á los principios, buenos ó malos, una vez establecidos. El principio de la soberanía, tal como está desarrollado, popular y democráticamente, en la primera base, no consiente ni mucho menos el senado vitalicio. Hay que borrar una de esas dos bases, y poner la que se conserve en armonía con la que se introduzca.

A este exámen dedicaremos uno de nuestros próximos artículos, anunciando desde ahora, que nosotros enemigos, como lo somos, acérrimos, incontrastables, del artículo en que se consigna el principio de la soberanía, no somos tampoco partidarios del senado vitalicio.

Queremos una cámara alta, que represente mas genuinamente que el senado meramente vitalicio, los intereses permanentes de la sociedad española; de manera que todas las clases ilustres, ora por su nacimiento y riqueza, ora por su gerarquía, ora por sus eminentes servicios, estén allí debida y *necesariamente* representadas.

GACETILLA.

Susto.—Hace dos dias que hablaban en amistad íntima dos jóvenes de 20 à 22 años, soltera la una y casada la otra. La primera decía á su amiga:

—¿Eres tú muy feliz en tu estado?

-- Completamente feliz, le respondió esta. El matrimonio con un hombre que se ama, es la dicha mayor que se disfruta en este valle de lágrimas.

-- Bien has hecho en llamarlo así. Yo paso la vida llorando y sin un consuelo, añadió la soltera.

-- ¿Por qué?

-- Porque he leído cuantas novelas y libros notables se han escrito, he viajado, he aprendido la historia, he estudiado á Buffon, y de todo lo que he visto y leído, el hombre es lo que me parece mas sublime y mas hermoso; el hombre... que no repara en mí. Entre todos, hay uno á quien sacrificaría mi vida: uno que vale á mis ojos mas que todos los héroes de las novelas, y los personajes históricos. Ese hombre es... tu marido.

-- La joven casada dió involuntariamente un salto de la silla, se despidió de su amiga, llegó á su casa é inmediatamente dijo á su esposo: quisiera que nos fuéramos de Madrid, el invierno es muy crudo, y yo me siento mal. Ayer se empaquetó el matrimonio en la diligencia con direccion á Cadiz de donde tiene propósito de no salir la joven esposa hasta que su amiga encuentre otro hombre que le agrade y que no sea el que llama suyo.

ALCANCE.

CORREO DE HOY.

El vapor *Barcelonés* ha fondeado en este puerto á las nueve de la mañana conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 26 pasajeros.

Las noticias que hemos recibido de Madrid alcanzan al 6 del que rige. En las *Gacetas* se leen las siguientes.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real orden mandando que cada quintal de hierro estirado adude 60 reales en bandera nacional y 72 en estrangera ó por tierra.

Otra mandando se den las gracias al cura de Puente Gil D. José Victor Ibarra por los servicios que ha prestado durante la invasion del cólera-morbo en el citado pueblo, y que se le proponga por el ministerio de Estado para caballero de la distinguida orden de Carlos III, libre de gastos.

Otra ordenando á los gobernadores civiles de las provincias faciliten á las academias de medicina y cirugía cuantas noticias reclamen para la formacion de una memoria circunstanciada respecto del origen, historia, estadística y tratamiento médico del cólera-morbo asiático, durante la última aparición de esta epidemia en España, con destino á Loglaterra, y á petición del gobierno británico.

Real decreto nombrando gobernador de la provincia de Ciudad Real á D. Mariano Castillo.

Otro nombrando gobernador de la provincia de Lugo á D. Juan Falomir.

Varias reales órdenes concediendo autorización para construir molinos harineros.

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesiones del 5 y 6 de febrero.

Varios diputados pidieron en la primera sesión que constase su voto conforme con el de la mayoría sobre la base de la soberanía nacional. Se tomó en consideracion una proposicion de ley del Sr. Lasagra relativa á la ereccion de cartas geográficas. Se aprobó una adición á la base primera constitucional en la que se dice que la reforma de esta no pueda hacerse sino por medio de cortes constituyentes convocadas al efecto. Suscitóse un prolijo debate sobre el orden que ha de observarse en la discusion de las enmiendas é adiciones.

La comision opinaba que cuando no afectasen al espíritu de la base en cuestion, debian discutirse despues de esta. Suspendióse esta discusion para que el señor ministro de hacienda leyera el proyecto de desamortizacion general cuyo resumen es el siguiente:

Por el artículo 4.º se declaran en estado de venta los predios rústicos y urbanos, censos y foros que pertenecen al Estado, á los pueblos, al clero y á los establecimientos y corporaciones de beneficencia é instruccion pública. Se exceptúan las fincas aplicadas al servicio público, los montes y bosques del Estado que convenga conservar, las minas de Almaden, los terrenos de aprovechamiento comun para los vecinos de los pueblos, y cualquier otro edificio ó terreno que el gobierno considere deber exceptuar por razones especiales.

Por el artículo 2.º se manda, que la venta se haga con publicidad, por partes, porciones ó trozos, segun lo acuerde el gobierno, en dos subastas simultáneas, que se celebrarán en el pueblo donde radique la finca ó fincas, caso de no exceder su valor en tasacion de la cantidad de diez mil reales; y en un tercer remate tambien simultáneo que además de aquellos se verificará en Madrid, cuando la finca ó fincas excedieren de la espresada cantidad.

Por el artículo 3.º se dispone que el pago de las fincas rústicas y urbanas deberá hacerse en metálico y en la siguiente proporcion: al contado diez por ciento; en cada uno de los tres primeros años siguientes á la fecha del primer pago diez por ciento; en cada uno de los cinco años subsiguientes seis por ciento, y cinco por ciento en cada uno de los seis restantes.

El pago de los censos á favor de los pueblos

se hará en la misma especie y proporcion que las fincas rústicas y urbanas, asi como el de los pertenecientes al Estado, clero y á las corporaciones y establecimientos de instruccion y beneficencia, siempre que escedan de quinientos reales de capital; concediéndose á los compradores ó censatarios que rediman los de menor cuantía, la rebaja de una tercera parte del precio de subasta, ó en defecto de esta, de la capitalizacion.

Por el artículo 4.º se ordena que el producto de todos los espresados bienes ingrese en el tesoro para ser aplicado con sujecion á lo que determinen las leyes, exceptuando el 80 por 100 procedente de los propios de los pueblos, el que depositado en el banco español de San Fernando, se reservará para los objetos que el gobierno designe á propuesta de los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

Por el artículo 5.º se manda que á medida que se enajenen los bienes procedentes del clero, se emitirán á su favor inscripciones intransferibles de renta consolidada al 3 por 100 por su capital nominal equivalente al producto de las ventas en razon del precio que obtengan en el mercado los títulos de aquella clase de deuda el dia de las respectivas subastas, con destino á cubrir el presupuesto de culto y clero que la ley señale. A favor de los establecimientos y corporaciones de beneficencia é instruccion pública, se emitirán desde luego inscripciones tambien intransferibles de dicha deuda por una renta igual á la de las fincas y censos de su pertenencia.

Efectuada que sea la venta y realizado su cobro por el tesoro, se practicará una liquidacion, reintegrándole al mismo de lo que hubiere satisfecho como renta de dichas inscripciones y emitiendo por el sobrante que resulte mas inscripciones á favor de las citadas corporaciones y establecimientos.

Por el artículo 6.º se declaran libres del derecho de hipotecas las ventas y reventas que de los espresados bienes se hicieren durante los cinco primeros años siguientes al dia de su primer remate.

Por el artículo 7.º, en fin, se faculta al ministro de Hacienda para que con audiencia del tribunal contencioso-administrativo y acuerdo del consejo de ministros, fije las reglas de tasacion, capitalizacion y demás conducentes á facilitar la venta de que trata la presente ley.

Continuando el debate se aprobó el modo de pensar de la comision sobre las aliciones al proyecto de constitucion.

Habiendo tratado el presidente de poner á discusion la base 46 relativa á la sancion régia, se opusieron á esta preferencia los demócratas, por lo que se puso á votacion nominal si habia ó no de preferirse. Empezada pues, la votacion nominal la interrumpió el Sr. Gatell, protestando que era contra reglamento. El ministro de la guerra se dirigió entonces al presidente para pedirle que usara de todas sus atribuciones para imponer órden á aquella minoría turbulenta. Varios diputados reclamaron lo mismo. Algunos demócratas gritaban en sentido contrario, y esto contribuyó á producir un inesplicable desorden. La votacion siguió al cabo y quedó decidido por 482 votos contra 38 que se discutiera preferentemente y en seguida la base de la sancion régia. Concluida la votacion el señor Moreno Barrera pidió que se escribieran las palabras del Sr. O'Donnell, quien al fiando de turbulenta á la minoría, habia imitado, dijo, al conde de San Luis, cuando llamaba faciosa á la oposicion.

El señor O'Donnell respondió que solo habia aludido al señor Gatell, pues una minoría lo mismo se compone de uno que de ciento. Pasando á discutir la base de la sancion, se desechó, despues de apoyarla su autor, una enmienda del Sr. Gil Virseda en que se limitaba el derecho de sancion: esta enmienda fué desechada por 438 votos contra 63.

En la segunda varios señores diputados, entre ellos el Sr. Collantes, retiraron ó pidieron que pasaran á la comision que ha de dar su dictámen acerca del proyecto de desamortizacion leido el dia anterior, los que tenian presentados sobre el mismo asunto. Entrando en el orden del dia continuó la discusion de la base 46 y despues de no admitirse por estemporánea una enmienda, tomó

la palabra en contra de la base presentada por la comision el señor Avevilla (D. P.) diciendo: que aceptaba el fondo de la base, pero que queria algunas limitaciones en la prerogativa régia para que no estuviera esta en pugna con el principio de la *soberanía nacional*.—El señor Ros de Olano habló en pró. Siguióle en contra el señor Latorre, en pró el señor Ulloa, en contra el Sr. Gil Sanz, y finalmente en pró el Sr. Cantalapiedra. Al llegar á este punto de la discusion pidieron varios diputados que se preguntara si estaba el punto suficientemente discutido y como se hiciese asi, apesar de haber contestado afirmativamente la mayoría, el Sr. Gil Pens y otros diputados pidieron que la votacion se repitiese nominalmente.

Es imposible describir el desorden que con este motivo se originó en la cámara. Procediéndose á la votacion dió esta por resultado que 165 votos opinaron por la afirmativa y 54 por la negativa. En su virtud se procedió á votar la base que fué aprobada por 430 votos contra 107. En seguida manifestó el señor ministro de la gobernacion que el gobierno contado con el asentimiento de las cortes iba á someter inmediatamente á la sancion régia las leyes votadas por la asamblea. El señor Gil Pens que habia promovido anteriormente la larga interrupcion de que hemos hecho mérito, y otros diputados de la extrema izquierda, exasperados sin duda con el resultado de las votaciones dirigieron violentas reclamaciones al gobierno por lo que intentaba. El general Espartero se levantó entonces y recordando con noble indignacion hasta qué punto el gobierno habia guardado consideraciones á las cortes, manifestó que si nose dejaba al ministerio gobernar, él y sus compañeros estaban de mas en aquel sitio.

Estas palabras fueron acogidas con generales aplausos. El ministro de la guerra habló en igual sentido y con el mismo asentimiento de la cámara. El ministro de hacienda habló igualmente con vehemencia y razon, declarando que los carlistas conspiraban en Navarra, en Valencia, en Cataluña y en todas partes, y que sus mayores esperanzas consistian en el desaliento que el pais siente al ver lo inútil, apasionado y violento de las discusiones de las cortes, y en el descrédito que estas discusiones hacian caer el régimen constitucional. Todavía los demócratas quisieron prorogar el desorden, pero la mayoría indignada abogó su voz; y en votacion nominal se decidió por una inmensa mayoría que se presentaran inmediatamente á la sancion régia las leyes votadas ya por la asamblea.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 5 de febrero.

El vicario eclesiástico de esta corte ha dirigido á S. M. una esposicion en que solicita se prohíba la circulacion de la obra titulada: *La reaccion y la revolucion*, sin perjuicio de las disposiciones que ha adoptado ya en el círculo de sus atribuciones.

—La comision general de presupuestos ha aprobado el dictámen de la comision de hacienda sobre dotaciones de la casa real. A la reina se la señalan 28 millones, como se la asignó al empezar su reinado. Un millon al infante D. Francisco. Un millon á la duquesa de Montpensier. Y 6,000 duros á cada uno de los hijos de D. Francisco.

Idem 6.

Ayer adelantamos á Vd. integro el decreto de desamortizacion general: hoy vamos á completar este esfuerzo extraordinario de nuestro celo aclarando á Vd. con arreglo á la esposicion hecha por el ministerio de S. M., todo el pensamiento del gobierno.—Desde luego pueden considerarse como exentos de ser vendidos, las fortalezas destinadas á defensa del pais, los cuarteles, los arsenales, los presidios, cárceles y casas de correccion, los bosques del Estado espuestos á un esquilmo codicioso é imprevisor, los edificios donde se administra la justicia, se reparte la instruccion ó se acoge la desvalida humanidad, los templos donde se celebra el culto divino, la via pública, las casas consistoriales, los ejidos y demás fincas de comun aprovechamiento para los vecinos de los pueblos, y otras propiedades necesarias para el servicio del público ó de la administracion. Ningun derecho particular será objeto de ataque, ni el Estado abusará

del caudal ajeno que se halle en sus manos y no le esté legitimamente adjudicado. Los segundos por consiguiente, como que no pierden su naturaleza privada, no entran en la ley de desamortizacion.—Durante el maduro examen tan grave negocio, el gobierno de S. M. presentará á las cortes los datos estadísticos de riqueza que se propone desamortizar.

El terreno que dejará el derribo de las murallas de Barcelona no será el único que se destine á la edificacion; pues tan luego como quede adoptado un sistema fijo para la defensa del territorio, podran utilizarse igualmente importantes zonas hoy militares que tienen servidumbres que redimir.—Se venden todas las fincas menos las de Almaden porque se cree que no pueden prosperar en manos del Estado.—La fabrica de Jobia y otras se enajenan porque con el buen éxito de la industria lila no cree el gobierno que puedan sostener con tanta saludable competencia.—El producto de los bienes exclusivamente de la propiedad del Estado lo destina el gobierno á la estincion parte de la deuda flotante.

Aunque á los ayuntamientos y diputaciones provinciales se les deja libre el derecho de proponer la aplicacion del 80 por 100 correspondiente á los pueblos propietarios por venta de sus propios, el gobierno se reserva la aprobacion de sus propuestas para que invierta en objetos en que la utilidad general se hermane con el lucro de los interesados. Dedicadamente se venden los bienes de ambos reinos, encomiendas y demas que posee la Iglesia.—La circunstancia en fin de que el producto de los bienes de instruccion y beneficencia ingresará en el tesoro sino á medida que vayan venciendo los plazos, cree el gobierno que disipará todo temor de que sean desatendidas las obligaciones á que se hallan afectos sus actuales rendimientos.

Apenas el Sr. Madoz acabó de leer á asamblea el proyecto de ley de desamortizacion general, algunos diputados dominados por la impresion que les causó la lectura y escuchos por el aplauso general que resonó en bancos y tribunas, intentaron presentar una proposicion para que el proyecto se discutiera y aprobara en el acto sin necesidad de pasar á las secciones y de que diese dictámen sobre él una comision. Pero el señor Madoz mismo se encargó de que no formularan pensamiento, deseando, segun les dijo, que se medita tan grave y de resultados tan trascendentales para el pais no se tomara sino despues de una discusion profunda y detenida.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Inglaterra.—Un despacho que acabamos de recibir nos trae la composicion definitiva del gabinete ingles:

Primer lord de la tesoreria (primer ministro) lord Palmerston.
Canciller del *chiquier*: M. Gladstone.
Interior: M. Sydney Herbert.
Presidente del consejo: lord Granville.
Continúan en los negocios los demás miembros del gabinete Aberdeen.

PALMA 11 DE FEBRERO.

Ornato público.

ARTÍCULO 2.º

SAN FELIPE NERI.

(Conclusion.)

Para demostrar todas las posibilidades y ventajas que encierra el segundo proyecto anunciado en nuestro número anterior, bastará que indiquemos los puntos que atraviesan sus líneas.

La fachada correspondiente á la parte Norte de la nueva calle que debe ser continuacion de la que tiene el actual lado Norte de la misma plaza recorre todo el solar de San Felipe Neri en parte mas longitudinal, corta la estremidad de la galeria de la casa número 23, atraviesa el edificio de la misma y despues de cercenar las salas viejas números 36 y 35 va á parar en el portal de la que tiene el número 34. La línea lateral Sur de la misma calle recorre una porcion del indicado solar, roba unos cuantos metros del jardin de la casa número 6, coje en su totalidad el antiguo, ruinoso é insignificante edificio llamado la Sala y otras casuchas de poca importancia retira unos pocos palmos la desigual y mezquina fachada de una fabrica de fideos, pasa unos

ningun valor ahora, pero que si no se suspenden ó mandan suspender las obras que en principio de la nueva calle se están empezando tendrán mucho mas adelante (4) y despues de pasar el callejon mencionado ántes y dividir la parte posterior de las casas números 40, 41 y 42 concluye en el portal de la que tiene el número 39.

Si se exceptuan estas últimas fincas de precisión sea cual fuere la abertura de la calle en esta parte, los demas terrenos y edificios que pueden ser espropiados son de escasisimo valor y no merecen ser tomados en consideracion, asi es que podemos asegurar que los gastos necesarios para la adquisición del terreno de la nueva calle se comensurarian fácilmente con la venta de otros terrenos sobrantes que existirán despues en gran cantidad y que son mas que suficientes á este objeto, segun los cálculos que hemos practicado.

El efecto que presentaria la nueva calle, si bien fuera el que hemos descrito ántes, no por eso dejaría de ser bastante grato á la vista por apartar un lado de la plaza, la continuacion recta de la misma calle hasta el pórtico del lado Oeste, cuyo último punto destacaria aun como continuacion de la misma y mas allá de las columnas de aquel, el paso que existe de comunicacion con la cuesta que baja al demolido teatro. Hemos ademas indicado ántes lo que se prestaba este segundo proyecto á mejoras, pues si algun dia llegase la municipalidad de Palma á poder emprender obras como las que en tiempos antiguos llevó á cabo, de cuyo poder es una buena muestra la casa de su ayuntamiento construida entonces con toda la riqueza de ornato posible, y quisiese dar mas comunicacion á la plaza, que bien la necesitara á no dudarlo, podria entonces regular por completo el pensamiento que constituye la base del segundo proyecto y abrir otra nueva calle en el sentido opuesto y paralelo correspondiente al lado Sur formando juego con la que se proyecta, abertura que fuera fácil de practicar con atencion á los pocos perjuicios que irrogaria, comparativamente hablando, á las dos únicas fincas que fuera necesario indemnizar y que seria

(4) No queremos creer que las indicadas obras se hagan ya con arreglo á la linea trazada de la nueva calle, pues que á ser asi se cometeria el absurdo mayor que cometerse pudiera rompiendo en dos lineas angulosas una sola linea que no puede dejar de ser irremisiblemente recta.

de un grande interes por desembocar precisamente en un punto donde confluyen tres calles de mucha circulacion, á saber la de los Hostals, y de la Huerta, la de en Set Caps y Butseria, y la de San Cristófol y Bolseria, sin contar la probabilidad que hay de que con el tiempo pueda desaparecer la manzana 69 y venga á ser este punto un centro de concurrencia de las espresadas calles con union de las de la Carniceria y Capelleria, formando su todo una plazuela con seis calles largas y de mucho tránsito que partan en rumbos opuestos y variados. Esta conclusion constituiria la mas completa mejora en la poblacion y la mas hermosa realizacion del proyecto y la memoria de la presente municipalidad fuera benedecida por lo prudente y previsor, por todos cuantos buenos compatriotas existirán entonces.

Otras muchas consideraciones se desprenden de todo lo antedicho y se agolpan á nuestra imaginacion que dejaremos en beneficio de la brevedad, debiendo pero antes de concluir el presente artículo recordar otra vez lo que de antemano hemos advertido, que ignoramos si el proyecto formado por quien corresponda tiene poca ó mucha relacion con el que acabamos de esplanar, que ignoramos tambien si se han atendido ó no todas las razones de peso que nosotros hemos atendido, y que desconocemos enteramente la intencion del mismo y los defectos que acaso se hayan cometido en su formacion. Esperamos que algun dia no padeceremos de esta ignorancia; entonces lo examinaremos completamente y en el caso de que no corresponda á nuestras esperanzas ni á las de los que como nosotros amamos lo mas bello y lo mas justo, lo combatiremos con toda la fuerza de la razon, aplaudiendo lo que merezca ser aplaudido y reprobando todo cuanto se oponga al buen sentido, á la imparcialidad y al tino que se requieren en su formacion y á la justicia y respeto que se merecen los pacíficos y honrados habitantes de nuestra destrozada capital.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El Diario publica un extenso artículo titulado *el dogma ante las cortes*, en el cual censura, como nosotros lo hicimos ya, el aprecio consignado por las actuales constituyentes en vez del sacrilego folleto, impugnacion del acuerdo de Su Santidad. Lamenta que hombres como los señores Necedal

y Jaen no hayan levantado allí su voz; reseña varios acuerdos y actos de la asamblea que revelan con harta significacion el espíritu de su mayoría con respecto á religion; observa que el ministro Aguirre ha ofrecido castigar el periódico *El Católico* porque insertó la Bula de Su Santidad antes de obtener esta el pase régio, y concluye diciendo que sin duda nuestros abuelos que desde remotos siglos envidiaron la ventura de la generacion que habia de alcanzar el día de la definicion por ellos tan suspirada, se habrian resignado al silencio y lobreguez del sepulcro, por no gemir sobre los tristes incidentes que habian de acompañarla.

En su gacetilla saluda la aparicion del prospecto de *El Iris* con la gravedad que se desprende de los siguientes sueltos:

Sabemos por buen conducto que se ha pasado el prospecto del nuevo *Iris* á una acreditada compañía de traductores para ponerlo en lenguaje corriente. Tras de largas investigaciones no han podido averiguar en que idioma está escrito, pero se sospecha que esté en... *ilota*.

Alguno que cree poseer ciertos rudimentos de esta lengua pretende que dicho prospecto *entraña* malas ideas. Calumnia, pura calumnia! Por ventura hay allí ideas?

El pueblo trata de denunciar el tal escrito por lo que dice *que vulgarmente se le designa con el nombre de Pueblo*, como si fuera apodo lo que es muy honroso nombre. Mas abajo se le imputa que *yace en estado incivil*, y se supone que no es capaz aun de discernir por si mismo el bien del mal, el derecho del deber, el vicio de la virtud. En la accion de la denuncia parece que han ganado de la mano al pueblo la gramática y el sentido comun.

OBJETOS RAROS

que se hallan de venta en el mostrador del *Iris*.

Un desbarahuste, un desnivel, un desequilibrio. Se advierte que van por junto, y que al último se le ha caído una e.

Un germen que fecundiza y un cancer que esteriliza.

Unos principios que hacen declinar, obra muy

útil para los dómnes y de ningun provecho para el autor.

Dos líneas que se acercan mutuamente y por grados, hasta encontrarse en puntos equidistantes y paralelos: gran teorema geométrico.

Una empresa con nocion sintética.

Un villano feudalismo.

Una meta suspirada.

Un autómata para eternal juguete del asqueroso materialismo.

Unas masas desilotizables.

Una silva poética en iza que contiene: un armoniza, un fecundiza, un esteriliza, un vulgariza, un civiliza, un desilotiza, un liberaliza, y dos Iviza.

«Por este sencillo método (el del autor) podrá la juventud laboriosa recibir una educacion facilmente y á poca costa.» Puff! dirá algun malicioso, es claro, á costa de una peseta mensual.—No es eso; mas abajo se ve claramente que el autor no hablaba de su periódico, pues añade «que se le anuncie la verdad y se la trasmitan en estilo llano é inteligible.»

El prospecto todo es enérgico; pero nada tan espantoso, nada tan horripilante, nada tan tremebundo, como la amenaza con que termina: «Se espera que dentro de poco podrá salir tres veces á la semana»..... Antes habia dicho que solo saldria dos!

Dicese que el *Iris* cambiará su tornasolado nombre con el de *Trueno*, á fin de que su titulo represente mejor la idea que *entraña* el objeto del periódico, y sea mas exacto bajo todos conceptos.

Discutiase ayer seriamente entre varios curiosos sobre cual haya podido ser el diluvio que precediera á la aparicion de este *Iris*. Despues de un maduro examen, se hubo de convenir en que este diluvio no podia ser otro que el de las salobres gacetillas del *Gemo*. Bienvenido *Iris*, vengas de dó vinieres, si nos garantizas para siempre de la repeticion de semejantes avenidas!

BOLETIN COMERCIAL.**PUERTO DE PALMA.****BUQUES ENTRADOS.**

Dia 8.

De Barcelona en 8 dias laud Santo Cristo, de 35 ton., pat. Mandilego, con 2 pasag., lastre y efectos.

De id. en id. laud Adonis, de 47 ton., patron Baber, con 4 pasag., y sardina.

De Mahon en 6 dias laud San Telmo, de 45 ton., pat. Castell, con patatas.

De id. en id. laud Catalina, de 49 ton., pat. Felani, con 6 pasag., patatas y efectos.

De Cullera en 2 dias laud Maria, de 33 ton., pat. Bauzá, con 4 pasag., y arroz.

DESPACHADOS.

Dia 8.

Para San Lucar laud Rosario, de 42 ton., pat. Villegas, con 4 pasag., y efectos.

Para Tortosa laud San Antonio, de 24 ton., pat. Armengoi, con lastre y efectos.

BOLETIN RELIGIOSO.*Santo del dia de mañana.***SANTA EULALIA VIRGEN, Y MÁRTIR.**

Por los años del Señor 289 nació en Barcelona la gloriosa santa Eulalia. Era de un ingenio claro, de una penetracion vivisima y sobre todo de un carácter decididamente declarada por las obras de piedad. Sus padres la amaban en extremo y temiendo la persecucion de Diocleciano se retiraron á una granja distante tres millas de la ciudad. Deleitabase la niña Eulalia, con la soledad y contemplacion, pero al oír que habia llegado á Barcelona Daciano comisionado del emperador para ejecutar la persecucion de los cristianos; á la mitad de la noche, sola, sin testi-

gos ni custodia salio de la casa paterna, y llegó á la ciudad á la hora en que se predicaba el juicio. Llena de un valor inimitable reprendió la ceguera de Daciano y le amenazó con los castigos del verdadero Dios. No contaba aun mas que trece ó catorce años, y en tan tierna edad tuvo valor para sufrir los azotes, el euleo y las hachas encendidas con aceite. Bramando de cólera Daciano, viéndose vencido por la delicadeza de una tierna doncella mando que de ningun modo se quitase de la cruz su cadáver desnudo, pero el cielo lo ocultó á las deshonestas miradas cayendo tanta nieve que lo cubrió como un candidísimo velo. La catedral de Barcelona ademas del título de santa Cruz tiene el de santa Eulalia.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	8 grad.	28 4	75
12 del dia.	12	28 4	75
5 de la tarde.	12	28 4	80

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ——— 6 hs. 50 ms.

Pónese á las ——— 5 » 40 »

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 14 ms. 38 s.

ANUNCIOS.**Compras.**

Se desea adquirir ó tomar en establecimiento un predio que diste de la ciudad 3 ó 4 horas, situado en lugar sano. En esta imprenta darán razon.

El que quiera vender un censo de 80 libras ó dos ó tres que compongan dicha cantidad acuda á esta imprenta y le informarán de quien desea adquirirlos.

Alquileres y arriendos.

A la falda del Castillo de Bellver, sitio llamado el Terreno, hay para alquilar una casa de recreo, cómoda, altas, que disfruta de la doble vista de mar y tierra. Informaran en esta imprenta.

Se desean alquilar unos entresuelos que tengan dos cuartos dormitorios. En esta imprenta darán razon.

Retratista.

El señor Alvareda, á quien desde su último anuncio ha detenido en Palma una peligrosa enfermedad, participa al público que se dispone á marchar el 20 del que rige sin mas dilacion. Las personas que deseen aprovechar su corta permanencia podrán avistarse con él, que vive en la casa contigua á la tienda de las Columnas, bajada de santo Domingo.

Ventas.

Se venden unas casas nuevas y de moderna construccion, consistentes en dos pisos enladrillados y una azotea. Están situadas frente al hospital militar de esta ciudad, ó sea en la reconada de Santa Margarita. En esta imprenta darán razon.

La modista catalana participa al público, que tanto la favorece, que solo permanecerá en esta hasta el 20 de este mes.

Está de venta un birlocho de toda solidez y en muy buen estado. En esta imprenta se dará razon de su dueño.

ALMENDRAS DE AREÑS.

Se hallarán á precio equitativo en la confiteria nueva, situada frente la cuesta de la Catedral.

Juan Amer que antes tenia la tienda detras de Santa Eulalia se ha trasladado á la plazuela de

las copiñas esquina á la bajada de Sto. Domingo. En ella se hallará bacalao fresco, y de mera calidad el eual se vende:

El Irlandes á 13 cuartos.—Mollaras Irlandes á 14.

En la misma tienda se fabrica chocolate, mezcla alguna colorante, de las clases y precios siguientes:

De Guayaquil á 4 sueldos, 5 y 6.—Misto Caracas y Guayaquil á 8.—De Caracas puro azúcar florete á 10.—De Caracas crudo con car esponjado á 12.

Tambien podrá elaborarse á mas de la caña á la Wainilla ó al espiritu que se pida.

Todo el chocolate de dicha tienda irá marcado con las iniciales J. A. en los extremos de la bra y con el número del precio en las demas tillas del centro.

Nodrizas.

Una nodriza de 24 años de edad y la leche 15 dias desearia encontrar criatura para criar su casa que la tiene en la villa de Calviá.

DIVERSIONES PÚBLICAS.**Poliorama mecánico.**

Está de manifiesto todos los dias en la plazuela de San Francisco, inmediata al Borne, de las tres de la tarde hasta las ocho de noche.

Entrada 6 cuartos, sillas 3 cuartos.

El señor Aldo da funciones particulares juegos de mano, magnetismo, y trasladado domicilio la fantasmagoria, todo á precio módico.

Vive en la plaza de San Nicolas, número 45, entresuelo.

IMPRESA BALEAR.

Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRES editor responsable.

Calle de San Francisco, núm. 30.